



Ministerio
de Desarrollo
Social

Resolución 1292/021

Montevideo, 20 SEP 2021

VISTO: estas actuaciones, relacionadas con la solicitud de ampliación del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución ministerial N° 165/019, de 31 de enero de 2019, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 48/2018, dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo, para llevar adelante la gestión del Centro de Recuperación Tarará Prado, a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay;--

II) que con fecha 1° de marzo de 2019, se suscribió el Convenio respectivo con la referida Fundación, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar por hasta dos (2) períodos de hasta doce (12) meses, previo informe favorable de gestión;-----

III) que por Resolución ministerial N° 1929/019, de 22 de octubre de 2019, se autorizó la prórroga del mencionado convenio, por el monto total que asciende a la suma de hasta \$ 20.584.720 (pesos uruguayos veinte millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte), por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del 1° de marzo de 2020;-----

IV) que por Resolución ministerial N° 2557/020, de 21 de diciembre de 2020, se autorizó la segunda prórroga del mencionado convenio, a efectos de que dicha Fundación continúe gestionando el Centro Tarará Prado, por el monto total que asciende a la suma de hasta \$ 21.303.602 (pesos uruguayos veintiún millones trescientos tres mil seiscientos dos);-----

CONSIDERANDO: I) que desde la Dirección Nacional de Protección Social, se solicita la ampliación del referido Convenio, a efectos de que dicha Fundación preste el servicio de alimentación en el Centro Tarará Prado, que forma parte del Programa Cuidados, perteneciente a la División de Coordinación del Programa Cuidados, de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle;-----

II) que dicha ampliación es por el plazo de vigencia comprendido desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 y por un monto total que asciende a la suma de hasta \$ 6.750.070 (pesos uruguayos seis millones setecientos cincuenta mil setenta), pagaderos en cuatro (4) partidas; la primera asciende a la suma total de hasta \$ 2.700.028 (pesos uruguayos dos millones setecientos mil veintiocho), que se abonará dentro de los treinta (30) días a contar desde el 1º de octubre de 2021; la segunda y tercera partida ascienden la suma total de hasta \$ 1.755.018 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil dieciocho) cada una, abonándose la segunda a los tres (3) meses a contar desde la ejecución de la ampliación, y la tercera al quinto mes de la misma; por su parte la cuarta y última partida asciende a la suma total de hasta \$ 540.006 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil seis), que se abonará al finalizar el convenio. El pago de las partidas estará sujeto a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes;-----

1

III) que la referida Fundación ha manifestado la aceptación de dicha ampliación;-----

IV) que se estima conveniente acceder a la autorización de ampliación referida, en los términos propuestos;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012);-----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

En ejercicio de Atribuciones Delegadas

(Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

1°- Autorízase, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la ampliación del Convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, a efectos de que dicha Fundación preste el servicio de alimentación en el Centro Tarará Prado, que forma parte del Programa Cuidados, perteneciente a la División de Coordinación del Programa Cuidados, de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle.-----

2°- La referida ampliación es por el plazo de vigencia comprendido desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 y por un monto total que asciende a la suma de hasta \$ 6.750.070 (pesos uruguayos seis millones setecientos cincuenta mil setenta), pagadero en cuatro (4) partidas; la primera asciende a la suma total de hasta \$ 2.700.028 (pesos uruguayos dos millones

setecientos mil veintiocho) que se abonará dentro de los treinta (30) días a contar desde el 1º de octubre de 2021, la segunda y tercera partida ascienden la suma total de hasta \$ 1.755.018 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil dieciocho) cada una, abonándose la segunda a los tres (3) meses a contar desde la ejecución de la ampliación, y la tercera al quinto mes de la misma; por su parte la cuarta y última partida asciende a la suma total de hasta \$ 540.006 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil seis), que se abonará al finalizar el convenio. El pago de las partidas estará sujeta a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.-----

3º- Los montos transferidos a la referida Fundación, para abonar los rubros de naturaleza salarial del personal dependiente, deberán ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, y los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC, en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

4º- Impútese la erogación resultante, al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

5º- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Martín Lema
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social